

MAA/SPG/LAP/MVP/mgp

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2388,

LA SERENA,

23 MAYO 2019

Int. N° 406

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°15 de fecha 08 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 15.05.2019 suscrito entre la Organización Comunitaria **JUNTA DE VECINOS N°3 EL SAUCE DE COMBARBALÁ**, representada por su Presidenta **D. MARÍA CÓRDOBA CARVAJAL** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al proyecto "Combarbalá se activa por una vida saludable", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...15.05.2019..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS N°3 EL SAUCE DE COMBARBALÁ**, RUT 73.507.000-5, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Calle única S/N El Sauce, comuna de Combarbalá, representado por su Presidenta doña **MARÍA CÓRDOBA CARVAJAL** Rut 9.530.989-5, domiciliada en Avda. Santa Rosa S/N El Sauce, comuna de Combarbalá, en adelante "la Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Combarbalá se activa por una vida saludable" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2019.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Combarbalá se activa por una vida saludable". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo. La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2). La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).
- QUINTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.



OCTAVA: La personería de don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Supremo del Ministerio de Salud N° 15, de fecha 8 de marzo de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña MARÍA CÓRDOBA CARVAJAL para actuar en representación de la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS N°3 EL SAUCE DE COMBARBALÁ, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado de la I. Municipalidad de Combarbalá, de fecha 08 de abril del 2019, según da cuenta Anexo N°1.

NOVENA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

MARÍA CÓRDOBA CARVAJAL
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N°3 EL SAUCE
DE COMBARBALÁ

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo





CONVENIO

En La Serena, a 15 MAY 2019, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS N°3 EL SAUCE DE COMBARBALÁ**, RUT 73.507.000-5, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Calle única S/N El Sauce, comuna de Combarbalá, representado por su Presidenta doña **MARÍA CÓRDOBA CARVAJAL** Rut 9.530.989-5, domiciliada en Avda. Santa Rosa S/N El Sauce, comuna de Combarbalá, en adelante "la Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Combarbalá se activa por una vida saludable" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2019.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Combarbalá se activa por una vida saludable". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.


CUARTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).



- QUINTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.
- OCTAVA:** La personería de don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Supremo del Ministerio de Salud N° 15, de fecha 8 de marzo de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.
La personería de doña MARÍA CÓRDOBA CARVAJAL para actuar en representación de la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS N°3 EL SAUCE DE COMBARBALÁ, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado de la I. Municipalidad de Combarbalá, de fecha 08 de abril del 2019, según da cuenta Anexo N°1.
- NOVENA:** Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.


MARÍA CÓRDOBA CARVAJAL
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N°3 EL SAUCE
DE COMBARBALÁ


CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


NAA/CBB/MOC/MEB/SPG/LAP/MVP/mgp

